



Lima, 09 de Septiembre del 2024

C/0043-CONV-CSEAM-2024

SEÑOR:  
LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
PRESENTE. -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO	
36F	17 SEP 2024
EXPEDIENTE N°	9196
HORA	2:23 p.m.
DE ACUERDO A	FIRMA

ASUNTO: SOLICITO HABILITACIÓN DE CASILLERO INDEFINIDO DE ACUERDO A OFICIOS DE LA REFERENCIA

REFERENCIA: a) OFICIO N° 04748-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN  
b) OFICIO MÚLTIPLE N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN  
c) OFICIO MÚLTIPLE N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Sirva la presente para hacerle llegar un afectuoso y cordial saludo, a su vez felicitarlo por la labor que realiza frente a su digno despacho.

De acuerdo al documento de la referencia, el numeral 3.3 indica que:

La instancia de Gestión Educativa Descentralizada (DRE/UGEL), podrá solicitar la habilitación de una o más Entidades a esta Dirección, para aquellas que no quedaron habilitadas como resultado de aplicación del numeral 3.2 del presente documento, siempre que estos figuren en alguno de los Anexos 02, 03, 04 y 05; y a su vez cuente con la autorización expresa del servidor y/o cesante de su ámbito a favor de la entidad solicitada; debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado de vigencia o copia de partida registral, validado con SUNARP en el siguiente enlace web: [https://www.sunarp.gob.pe/relacions\\_01.asp](https://www.sunarp.gob.pe/relacions_01.asp)
- Reporte de consulta de RUC y verificar estado y condición del contribuyente como "activo" y "habido" respectivamente, en el siguiente enlace web: <http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>.

**Encontrándose mi representada en el Anexo 04 – DESCUENTO DE COOPERATIVAS.  
CASILLERO N° 1829**

Además, mencionamos la referencia b), que indica en su numeral 3. "La Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 deroga tácitamente el Decreto Supremo N° 004-2017-ED, la RM N° 005-2007-ED y la Directiva N° 003-2007-ME/SG-OGA-UPER Normas de procedimientos para la celebración de convenios entre las entidades particulares y los órganos intermedios del Ministerio de Educación; por tanto deviene nulo la celebración de convenio entre la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con entidades terceras cuya finalidad sea efectuar descuentos a través de la planilla única de pagos; en la actualidad los descuentos son regulados por el Decreto Supremo N° 010-2017-EF, precisado con Oficio Múltiple N°061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN."



Por lo antes expuesto, cumplimos con remitir los documentos señalados líneas arriba, de la referencia a), en su numeral 3.3; por tal, solicito se eleve la documentación remitida al Ministerio de Educación, para la habilitación de casillero indefinido en el ámbito de la UGEL YUNGUYO y así dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho oficio.

Adjuntamos la siguiente documentación para su posterior verificación:

- Copia de OFICIO N° 04748-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
- Copia de OFICIO MÚLTIPLE N°061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
- Copia de OFICIO MÚLTIPLE N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
- Copia de Vigencia de poder.
- Copia de Copia Literal.
- Copia de ficha RUC.
- Reporte de consulta RUC, según SUNAT.
- Copia de documento nacional de identidad el Gerente.

Agradeciendo la atención a la presente, les hacemos llegar nuestras muestras de especial consideración y respeto.

Atentamente,

